



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2014-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de enero de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca; en Sesión Ordinaria N° 01-2014, de fecha 14 de enero de 2014; Informe N° 743-2013-GSAT/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2013; Informe N° 237-2013-SRL-OC/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27037, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoavalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, así mismo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone; que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Que, según lo previsto en el literal a) numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía - Ley N° 27037, el Departamento de San Martín se encuentra beneficiado con la citada norma; consecuentemente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley.

Que, con Informe N° 743-2013-GSAT/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2014, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenanza en aplicación de la Ley N° 27037, manifestando que dicha aplicación se deducirá sobre la base imponible de la propiedad ó las propiedades con que cuente el contribuyente dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuya vigencia es en forma anual.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO 1°.- Fijar y establecer los tramos y porcentajes de deducción sobre el valor del autoavalúo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuyo valor resultante constituirá la nueva base imponible afecta para la determinación del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala, siendo la tabla de aplicación el siguiente:

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

TRAMOS		PORCENTAJE (%)
Hasta 15 UIT	57,000.00	5
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	57,000.01 a 222,800.00	5
Más de 60 UIT	222,800.01	5

ARTÍCULO 2°.- La vigencia del beneficio tributario regirá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 3°.- Derogar, los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Sección de Recaudación, Licencias y Orientación al Contribuyente, el fiel cumplimiento y Secretaría General su difusión y publicación correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
ALCALDIA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

C.c. Alcaldía
Ger.Mun.
GSAT
Asesoría Legal
Medios de prensa
Archivo

TRABAJADOR MUNICIPAL ESTARÍA IMPLICADO

Venden ilegalmente terrenos en sector Yuracyacu

Nueva deforestación pone en peligro Cordillera Escalera

Nuevamente Cordillera Escalera se encuentra en peligro. Según una denuncia de la asociación Ecoguerreros del Perú, se estaría deforestando las zonas más sensibles, donde nacen las aguas, en el sector Yuracyacu, hacia el río Shilcayo.



PRESIDENTE REGIONAL CON DIRIGENTES DE COMUNIDADES NATIVAS

Según se desprende en la nota de prensa, con la modalidad de compra y venta de una persona a otra, los terrenos en este sector estarían siendo invadidos y luego deforestados inescrupulosamente, bajo la argucia que los predios fueron adquiridos legalmente.

"Cordillera Escalera es intangible y no se puede vender ni comprar ningún tipo de terreno, ex-

hortamos a la población en general a apoyar a cuidar Cordillera Escalera y no dejarse sorprender por inescrupulosos vendedores de tierras intangibles, asimismo, solicita mos a las autoridades tomar cartas en el asunto para la conservación de nues-

tras fuentes de agua", refiere el documento.

"Desde Ecoguerreros del Perú estaremos tomando las medidas legales para proteger nuestra Cordillera Escalera y solicitando a las autoridades tomar las medidas necesarias y seguir trabajando

por el bienestar de nuestro medio ambiente en general", añade.

Cabe mencionar que se conoció que un trabajador municipal estaría detrás de estas ventas ilegales de terrenos que forman parte de la Cordillera Escalera.

AFIRMA REPRESENTANTE DE DINOES

Nunca entraron elementos subversivos a Shumanza

Campanilla.- Ante la noticia propalada hace algunos días en un medio local, sobre la presunta presencia de 60 elementos subversivos, por más de 24 horas en el caserío de Shumanza, distrito de Campanilla, el representante de la DINOES, indicó que solo fueron rumores que buscaron confundir a la población.

Según el PNP de apellido Álvarez, tales informaciones son absolutamente

falsas y carecen de veracidad, puesto que la política de pacificación trazada por el gobierno está funcionando correctamente, en todo caso la población de Campanilla y sus alrededores puede estar tranquilos ya que la base de la DINOES está preparada para una eventual incursión armada. "No han entrado elementos subversivos a Shumanza, solo son falsos rumores", refirió Álvarez. (H. Alvear)



POBLADORES CULTIVAN PRODUCTOS ALTERNATIVOS

Campanilla estuvo de fiesta por su 55º aniversario



Campanilla.- Con la tradicional sesión solemne y un gran almuerzo de confraternidad, ayer culminó la semana de celebración del 55º aniversario de creación política del distrito de Campanilla.

Previo a ello se realizó la exhibición de fuegos artificiales como quemas de castillo, vaca loca

y una gran serenata a cargo de la orquesta "Corazón Sensual" de Huacabamba (Piura), que puso a bailar a todos hasta la madrugada.

En la ceremonia de sesión solemne, el alcalde de Campanilla José Peralta Gonzales, destacó el trabajo de todos sus antecesores haciendo

mención al primer agente municipal, Fulgencio del Águila. También destacó el apoyo de DEVIDA, para el desarrollo de cultivos alternativos como el cacao y el café, que convirtió al, igual otros de la provincia de Tocache, en uno de los baluartes y ejemplos en la región San Martín. (H. Alvear)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL Nº02-2014-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de enero de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca, en Sesión Ordinaria Nº 01-2014, de fecha 14 de enero de 2014; Informe Nº 743-2013-GSAT/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2013; Informe Nº 237-2013-SRL-OC/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2013, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el Artículo 18º de la Ley Nº 27037, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autoavaliú), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, así mismo el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 031-99-EF, párrafo 2), dispone, que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18º de la Ley Nº 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Que, según lo previsto en el literal a) numeral 3.1 del Artículo 3º de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía - Ley Nº 27037, el Departamento de San Martín se encuentra beneficiado con la citada norma; consecuentemente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley.

Que, con Informe Nº 743-2013-GSAT/MDNC, de fecha 17 de diciembre de 2014, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, presenta y fundamenta el proyecto de Ordenanza en aplicación de la Ley Nº 27037, manifestando que dicha aplicación se deducirá sobre la base imponible de la propiedad o las propiedades con que cuente el contribuyente dentro de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuya vigencia es en forma anual.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA Y ESTABLECE LOS TRAMOS Y PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS: PREDIAL Y ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO 1º.- Fijar y establecer los tramos y porcentajes de deducción sobre el valor del autoavaliú de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuyo valor resultante constituirá la nueva base imponible afecta para la determinación del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala, siendo la tabla de aplicación el siguiente:

TRAMOS	TRAMOS	PORCENTAJE (%)
Hasta 15 UIT	57,000.00	5
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	57,000.01 a 222,800.00	5
Más de 60 UIT	222,800.01	5

ARTÍCULO 2º.- La vigencia del beneficio tributario registrará desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 3º.- Derogar, los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Sección de Recaudación, Licencias y Orientación al Contribuyente, el fiel cumplimiento y Secretaría General su difusión y publicación correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

GÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
 JOSÉ SANTOS DÍAZ CARRASCO
 ALCALDE DISTRITAL